



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 413

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 369 A DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, “PARA AUTORIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE VACUNAS EN LAS FARMACIAS O EXTRAMUROS MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA” EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA LEY NÚMERO 81 DE 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA”

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 211 del 2 de agosto 1999, según enmendada, conocida como la “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Ricardo Rosselló Nevares mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2017-047 del 17 de septiembre de 2017, declaró a Puerto Rico estado de emergencia a consecuencia del paso del Huracán María.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en el cumplimiento con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, el Secretario de Salud promulgó en fecha del 22 de septiembre de 2017, la Orden Administrativa Núm. 369 A.

POR CUANTO: La Orden Administrativa 369 A tenía, entre otros asuntos, el propósito de autorizar a los farmacéuticos a administrar las vacunas en farmacias y extramuros a la población de personas desde los siete (7) años a los diecisiete (17) años mientras durara la emergencia del Huracán María o hasta que el Secretario de salud dispusiera lo contrario.

POR TANTO: YO, RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS., SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, ORDENO:

PRIMERO: Se deroga en su totalidad la Orden Administrativa Núm. 369 A del 22 de septiembre de 2017, que tiene como título, “Para autorizar la administración de vacunas en las farmacias o extramuros mientras dure el estado de emergencia” en virtud de la autoridad que le confiere la ley número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada”.

SEGUNDO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 13 de septiembre de 2019, en San Juan, Puerto Rico.


RAFAEL RODRIGUEZ MERCADO, MD, FAANS, FACS
SECRETARIO DE SALUD